



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

ACEPTACION DE OFERTA

Nº S-MC-MCB-007-2026

SEÑORES,

FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA – FIXCO
NIT. 901.401.162-4

E.S.M

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2 .1.2.1.5.2 numeral 6, 7 y 8 del Decreto de 1082 del 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día 14 de abril de 2026, por la persona **FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA – FIXCO**, identificada con NIT **901.401.162-4** representada legalmente por **CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.096.788, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía Nº S-MC-MCB-007-2026, se acepta de manera expresa e incondicional por ser la oferta de menor valor presentado y cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la INVITACION PÚBLICA Nº S-MC-MCB-007-2026, que tuvo por objeto contratar **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR VIGENCIA 2025**. En los términos que se describen a continuación:

CONTRATANTE	ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR
CONTRATISTA	FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA – FIXCO NIT. 901.401.162-4 Representada legalmente por CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.052.096.788
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR VIGENCIA 2025"
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	363 del 26 de marzo de 2026
PLAZO	El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista es de dos (2) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Entre los suscritos **PEDRO JOSE VASQUEZ DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 73.544.733 quien actúa en su calidad de representante legal del municipio de El Carmen de Bolívar y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 315 3 de la Constitución política de 1991 en concordancia con el artículo el artículo 11 guion 3b de La ley 80 de 1993 y que para sus efectos del presente contrato se denominará contratante por medio de la presente manifiesto que la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía por la persona **FUNDACION INICIATIVAS POR COLOMBIA – FIXCO**, identificada con NIT **901.401.162-4** representada legalmente por **CRISTIAN JESUS HERRERA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.096.788,, quién para este acto se denomina el contratista de conformidad lo establecido en el decreto 1082 2015 quien con la aprobación de este documento en la plataforma Secop II declara, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que LA ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLÍVR A TRAVÉS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 de 2021, realizó los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato.

SEGUNDA: Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica y la experiencia, requeridos en la invitación pública y el valor de su oferta fue el menor valor presentado y esta no superó el presupuesto oficial. **TERCERA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR VIGENCIA 2025. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:**

El valor de este contrato es la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás a que haya lugar. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 363 del 26 de marzo de 2026 expedido por LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El Municipio de El Carmen de Bolívar pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma:

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Se realizará un solo pago del 100% del evento en la fecha indicada por aprobación de las garantías, certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato y previo a los demás trámites. El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993. Acta de recibido a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor

- 1) Cuenta de cobro y/o factura original
- 2) Certificación por parte del supervisor del contrato
- 3) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte de/ contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

.CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista es de dos (2) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista que se seleccione deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones técnicas, administrativas y de calidad requeridas por la entidad.
2. Prestar el servicio de apoyo logístico para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas del alcalde, garantizando su adecuada organización y ejecución.
3. Suministrar el sistema de sonido, incluyendo micrófonos, parlantes, consola, cableado y demás elementos necesarios, asegurando óptimas condiciones de funcionamiento durante todo el evento.
4. Realizar la instalación, operación y desmontaje de los equipos de sonido, garantizando personal técnico idóneo durante el desarrollo del evento.
5. Suministrar los refrigerios en cantidad suficiente para los asistentes definidos por la entidad en las especificaciones técnicas, cumpliendo con condiciones de calidad, higiene y adecuada manipulación de alimentos.
6. Entregar los refrigerios oportunamente, en el lugar, fecha y hora establecidos por la entidad.
7. Entregar el mobiliario requerido en las especificaciones técnicas del contrato.
8. Disponer del personal logístico, técnico y de servicio necesario para apoyar la organización, atención y desarrollo del evento.
9. Cumplir con las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas por la entidad para la ejecución del contrato.
10. Atender las instrucciones del supervisor del contrato, y presentar los informes que le sean requeridos.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, respondiendo por cualquier falla o incumplimiento.
12. Asumir los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo transporte, instalación, operación y demás requerimientos.
13. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad, salud en el trabajo y manipulación de alimentos (cuando aplique).
14. Responder por los daños o perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Entregar evidencia de la ejecución, como registros fotográficos, listados de asistencia o soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
17. Realizar informe de entrega y de ejecución del contrato a solicitud del supervisor del contrato.
18. Enviar al supervisor del contrato copia de la renovación de cualquier documento que haya vencido durante la ejecución del contrato, para mantener el control documental del contrato.
19. Suscribir acta de entrega y recibo a satisfacción con el supervisor del contrato, y el funcionario receptor de los bienes y servicios o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC. B. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. C. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. D. Designar Interventor/supervisor. E. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

diplomática. La celebración de los subcontratos no releva al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **MUNICIPIO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES:** EL **CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas, retenciones y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA** y EL **MUNICIPIO** asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA POR LAS PARTES ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó jurídicamente: JESSICA HERNÁNDEZ MENDOZA – ASESORA CONTRATACION- OAJ

Revisó: BERENICE ORTEGA- JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co